



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

RADICACION 1900131030006 2022 00230 00

ASUNTO FIJA FECHA AUDIENCIA INCIDENTE NULIDAD

Vencido el termino de traslado del incidente se procede por el despacho señalar fecha y hora para convocar a la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día viernes 15 de Marzo de 2024 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a. m) para realizar diligencia de que trata el art. 129. Del C.G.P.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que concurran virtualmente a la audiencia, y a los testigos llamados por el incidentalista a saber JHON CESAR VARONA BURBANO, YILSON SUAREZ CORREA, y JORGE ENRIQUE CAICEDO.

TERCERO : ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como YouTube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

CUARTO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [núm. 7° y 8°, art. 78 CGP]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP].



QUINTO : EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

**La presente providencia se notifica por
anotación en Estado Electrónico No.15
Hoy 2 de febrero de 2024**

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria